ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Administración Municipal

RECIBIDO
13 FEB 2025
CONTROL

DECRETO DE ALCALDÍA N° 1625

LA LIGUA, 13 FEB 2025

VISTOS:

1.La Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2.La Resolución N° 7 y 8 del 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3.La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de Noviembre del 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la I. Municipalidad de La Ligua, al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4.Decreto de Alcaldía N° 9697 de fecha 09 de Diciembre 2024, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2025.
5.Decreto de Alcaldía N° 58 de fecha 06 de Enero 2025, que aprueba el Programa Municipal "EXPO La Ligua Emprende 2025".
6.Decreto de Alcaldía N° 157 de fecha 08 de Enero de 2025, que aprueba el Suplemento al Programa Municipal "EXPO La Ligua Emprende 2025".
7.Decreto de Alcaldía N° 148 de fecha 08 de Enero 2025, que designa Administrador Expo La Ligua Emprende 2025 a don Wilson Astudillo Tapia.
8.Decreto de Alcaldía N° 1567 de fecha 11 de Febrero 2025, que aprueba la contratación artística nacional "Los Pasteles verdes", como proveedor único
9.Memorándum N°63 de fecha 12 de Febrero 2025, Comisión Expo La Ligua, Administrador don Wilson Astudillo Tapia.
10. Decreto de Alcaldía N° 1543 de fecha 10 de Febrero 2025, que designa Administrador Municipal Suplente.
11. Ley 21.389, de fecha 18 de noviembre de 2021, que crea el Registro Nacional de deudores de
Pensiones de alimentos.
12. Comprobante de no deuda de alimentos, de Servicio de Registro Civil e Identificación.

CONSIDERANDO:

1."Que, el Alcalde no ha hecho uso de la facultad de cambiar orden de subrogancia informando al Concejo, por lo que opera la subrogancia por el solo ministerio de la Ley

2. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua es una Corporación autónoma de Derecho Público con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio que, según lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

En dicho sentido, según lo establecido en el artículo 3 letra c) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio y como función privativa, la promoción del desarrollo comunitario.

3. Que, el mismo cuerpo legal, agrega en su artículo 4, letras a), d), e) y ll), que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura; la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; el turismo, el deporte y la recreación; y con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

4. Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 58 de fecha 06 de Enero 2025, aprobó el Programa Municipal "EXPO La Ligua Emprende 2025", suplementado por Decreto de Alcaldía N° 157, de fecha 08 de enero de 2025, con el objetivo de apoyar a los emprendedores mediante el desarrollo de la tradicional Expo La Ligua, la que se desarrolla dentro del contexto de una feria de expositores, productores, artesanos y microempresarios, enfocada en dar a conocer nuestro patrimonio, nuestra cultura y nuestro potencial turístico; la cual se desarrollará en el denominado Recinto Ferial El Rayado.

5. Que, entra las actividades a desarrollar se considera la presentación de diversos artistas locales, nacionales e internacionales, con el fin de entretener a los asistentes y generar en un espacio de esparcimiento y recreación.

6. Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 1567 de fecha 11 de Febrero 2025, se aprobó la contratación directa de don Enrique Omar Castro Soto**",** como proveedor único.

Por tanto, en razón de las circunstancias antes expuestas,

DECRETO:

1. APRUÉBESE el Contrato de Prestación de Servicios Artísticos suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y don Enrique Omar Castro Soto., Cedula de Identidad N° Chileno, domiciliado en , cuyo texto se entiende formar parte integrante del presente acto administrativo.

2. PÁGUESE a "Enrique Omar Castro Soto., Cedula de Identidad N° la suma total de $ 2.800.000.- (Dos millones ochocientos pesos), Factura exenta de Impuesto, correspondiente a la presentación artista" **LOS PASTELES VERDES**".

3. ORDÉNESE a la Dirección de Administración y Finanzas realizar todos los trámites administrativos necesarios para gestionar el pago efectivo de los servicios antes mencionados, con cargo al programa municipal "EXPO La Ligua Emprende 2025".

4. IMPÚTESE el gasto que genere el presente decreto a la Cuenta Subtítulo 22, Ítem 08, Asig. 011, "Servicio de Producción y Desarrollo de Eventos", del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
Secretaria Municipal

I.MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE (S)

ALEJANDRO CARROZA ARANDA
Alcalde (S)

DISTRIBUCIÓN:
- SECRETARIA
- INTERESADO
- CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
- PERSONAL
- COMISION EXPO EMPRENDE

ACA/WAT/BBV/cgps

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO
13 FEB 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ADMINISTRACION MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En La Ligua, a 13 de Febrero de 2025, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 69.050.100-7, representada legalmente por su alcalde (S), don **ALEJANDRO CARROZA ARANDA,** chileno, Soltero, empleado público, cédula de identidad y rol único tributario N° ambos domiciliados para estos efectos en calle Portales N° 555, ciudad y comuna de La Ligua, en adelante "la Municipalidad", y, por la otra parte, como "Prestador de Servicios", don **ENRIQUE OMAR CASTRO SOTO**, Cedula de Identidad N° domiciliado en todos los comparecientes mayores de edad, quienes han acreditado sus identidades con las cédulas antes anotadas, y han convenido en celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERO:
La Ilustre Municipalidad de La Ligua, mediante Decreto Alcaldicio Nº 58 de fecha 06 de Enero 2025, aprobó el programa municipal denominado **"EXPO LA LIGUA EMPRENDE 2025",** suplementado por Decreto de Alcaldía N° 157 de fecha 08 de Enero de 2025, el cual se ejecutará entre el 18 de enero y el 28 de febrero de la anualidad en curso y contempla la realización de diversas actividades, incluido su lanzamiento e inauguración, así como la realización de la tradicional feria de emprendedores, enfocada a diversos rubros, y actividades destinadas a la recreación y entretención de los asistentes; programa que, entre otros ítems, contempla de la contratación de artistas, a fin de darle mayor realce a la actividad.

Por su parte don **ENRIQUE OMAR CASTRO SOTO** es una empresa que tiene por objeto realizar todo acto, gestión, servicio, contrato o proyecto que tenga como fin el sello discográfico, estudio de grabación, editorial de música y producción de eventos.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SEGUNDO:
Por el presente instrumento la Municipalidad, en la calidad que la inviste, contrata los servicios de **don ENRIQUE OMAR CASTRO SOTO**, para la presentación musical "**LOS PASTELES VERDES**" para el evento **EXPO LA LIGUA EMPRENDE 2025**, el día Viernes 14 de Febrero 2025, en el Recinto Ferial El Rayado, desde las 22:00 horas aproximadamente.

La presentación artística **"LOS PASTELES VERDES",** tendrá una duración mínima de 1 hora incluido el bis.

TERCERO:
Para estos efectos, la Municipalidad se compromete a pagar por estos servicios de presentación artística la suma total de $ 2.800.000.- (Dos millones ochocientos mil pesos) Factura exenta de Impuesto, suma que se pagará contra presentación de la respectiva factura, previa visacion del Administrador Expo La Ligua Emprende, una vez finalizada su actuación, el mismo día de la realización del evento. El valor del servicio señalado precedentemente no estará afecto a reajustes, ni intereses, ni aumentos por excesiva onerosidad sobreviniente, ni variaciones por cualquier concepto o título.

CUARTO:
La Municipalidad se compromete a cumplir con las exigencias técnicas del artista y tener a disposición para su actuación escenario y sistema de seguridad, tanto para el artista como para el público en general. Se hará cargo de la ficha técnica, seguridad, así como también del camarín para el staff, por tanto, los requerimientos detallados en el rider o cotización adjunta, con excepción de lo relativo a alimentación, alojamiento y traslado, son parte integrante del presente contrato y su incumplimiento significará incumplimiento del mismo.

Asimismo, se deja constancia que la Municipalidad de La Ligua no proporciona ni proporcionará Backline al artista.

QUINTO: ESCENOGRAFÍA
El tiempo de montaje, prueba de sonido, iluminación y video es de 180 minutos, por lo que el escenario deberá estar a disposición de la producción del artista durante 3

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

horas consecutivas, según acuerdo horario para la prueba técnica, antes de la hora marcada para el inicio de las presentaciones musicales.
Asimismo, la Municipalidad acepta que ninguna marca o logotipo de empresas que auspician el evento se ligará a la imagen del artista.

SEXTO: MARCAS
Si la Municipalidad pretende adquirir un patrocinador local y éste proporciona apoyo publicitario exclusivo, se presentará al artista la propuesta para su posible aceptación por escrito, así como el plan de medios y el documento en donde se haga constar que don "**ENRIQUE OMAR CASTRO SOTO**" no pagará cantidad alguna por esta publicidad.

En caso de ser autorizado por el representante dicho patrocinio, en ningún momento podrá existir ningún tipo de publicidad de marcas comerciales sobre y detrás del escenario.

SEPTIMO: PROMOCIÓN
La Municipalidad se compromete a realizar la publicidad correspondiente para el evento, a través de radio, prensa, mantas, volantes, posters y cualquier otro medio impreso o hablado que crea conveniente, debiendo realizarse dicha publicidad con el tiempo necesario de anticipación, según la fecha del evento, lo anterior, para garantizar el éxito del mismo.

OCTAVO:
En cuanto al cumplimiento del presente contrato, el Prestador de Servicios para todos los efectos deberá coordinarse con respecto a la presentación artística directamente con el Administrador Expo La Ligua Emprende.

NOVENO:
En caso de incumplimiento del contrato por parte del Prestador de Servicios, se faculta a la Municipalidad para recurrir a las instancias legales correspondientes, con el propósito de perseguir judicialmente la devolución del monto comprometido, además de que el prestador de servicios deberá pagar una indemnización mínima igual al monto contratado.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Si el incumplimiento del contrato se debiera a fuerza mayor, las partes fijarán de común acuerdo otro día para dicha actuación.

DECIMO:
Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan como su domicilio a la ciudad y comuna de La Ligua y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO PRIMERO:
El presente contrato se extiende en cinco ejemplares de idéntico tenor, ante la Secretaria Municipal, en su calidad de ministro de fe.

DECIMO SEGUNDO:
La personería de don Alejandro Carroza Aranda, consta en Decreto de Alcaldía 1543 de fecha 10 de febrero 2025, que lo designa como Administrador Municipal Suplente, en concordancia con lo dispuesto en el articulo 7 de la Ley N° 19.602 y lo dispuesto en el articulo 62 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

I.MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE (S)

13 FEB 2025

ALEJANDRO CARROZA ARANDA
Alcalde (S)

ENRIQUE OMAR CASTRO SOTO
Representante legal "Los Pasteles Verdes"

I.MUNICIPA CONTRALOR MUNICIPAL(S) LALIGUA

EXAMINADO
13 FEB 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
Secretaria Municipal

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

EXPO EMPRENDE 2025

MEMORANDUM N° 63/

LA LIGUA, 12 DE FEBRERO DEL 2025.-

DE: COMISION EXPO LA LIGUA
I.MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

A : MIGUEL GUERRERO AGUILA
PERSONAL Y REMUNERACIONES
I.MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

Por intermedio de la presente y después de saludarle muy cordialmente me dirijo a usted, con la finalidad de ordenar la contratación de ENRIQUE OMAR CASTRO SOTO Rut representante legal de LOS PASTELES VERDES, por un monto de $ 2.800.000, (Dos millones ochocientos mil pesos) Factura Exenta, para la presentación del día 14 de febrero 2025 la presentación de LOS PASTELES VERDES, con cargo al programa municipal aprobado a través de Decreto Alcaldicio N°58 de fecha 06 de enero del 2025 y además el suplemento aprobado a través de Decreto Alcaldía N°157 de fecha 08 de enero del 2025, sin perjuicio de lo anterior dicho puede estar sujeto algún tipo de modificación, que será debidamente comunicado con anterioridad.

Esperando una buena acogida, se despide atentamente a Ud.,

WILSON ENRIQUE ASTUDILLO TAPIA
ADMINISTRADOR EXPO 2025

DISTRIBUCION :
-PERSONAL Y REMUNERACIONES
-DIRECTOR ADM. Y FINANZAS
-**Archivo**
-WA.-